Monterrey, Nuevo León - Lunes - 8 de Octubre de 2018

Índice Sección Segunda



Sumario



VARIOS

EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 236/2018
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL GALEANA, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 245/2018.
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 496/2018
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 726/2017
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 451/2018
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 570/2018
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 399/2017
ADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 511/2018
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 513/2018
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 834/2014
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1256/2017
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 612/2017



Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón Gobernador Constitucional del

Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores

Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista

Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Directorio

Homero Antonio Cantú Ochoa

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del Estado

MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 273/2018
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DECIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 125/2018.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 171/2018
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 149/2018
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 269/2018
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1200/2017
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 416/2018
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1165/2017
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 128/2017
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 877/2014
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 29/2018.
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 884/2017.
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 29/2018
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 135/2018
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DECIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1342/2017.
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DECIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1306/2017
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 551/2018

MONTERREY, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1040/2017
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 236/2018
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1254/2017
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 225/2018
JUZGADO DECIMOPRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 825/2018
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 861/2017
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 87/2018
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 421/2018
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 525/2018
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 70/2018
JUZGADO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DECIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1328/2017
JUZGADO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DECIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 938/2017
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 820/2017
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 228/2018
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1204/2017
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 585/2017
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 932/2018
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1003/2018
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N. L.

EDICTO

En fecha 2 dos de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el expediente judicial número 236/2018, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, para acreditar posesión y dominio de inmueble, promovido por Rubén Salinas Gutiérrez, a fin de acreditar la posesión de un inmueble, ubicado en el Municipio de Doctor González, Nuevo León, los terrenos cuentan de acuerdo a su plano como es de verse, tiene los siguientes, medidas, colindancias y superfícies:

LA	PP -	RUMBO	DISTANCIA	1 ~	COORD	ENADAS
D. 504 I	1					×
1					2.050,729.0313	406.283.437
	2	N 72'36'43.710" E	30.06	2	2.050.734.6150	406,312,1260
2	-38	N 70'28'52.079" E	21.41	3	2.689,742,7230	408,333.1730
3	4 1	N 723643,7107 E	33.03	4	2.804.752.5050	408,364.6680
4	5	N 7214-46.610" E	49.07	.55	2.550,765.1010	400,403.7580
Er .	0	2 14"48"14.905" E	20.55	6	2,850,736.6300	400,411.3000
•	7]	事 7年7日5000円 W	36.93	7	2,059,701,4010	400,422.0770
7	- 65	# 16'53'21.707' E	28.85	701	2,859,674,1740	408,431.2710
•	.19	5 75'25'55.180" O	0:43	. 0	2.000.672.5670	- 408,425,0400
10 -	10	5 57'41'10.365" O	6.78	10	2,680,680,3220	400,410,0230
10	11	\$ 83700"48.004" O	28.26	7.7	2,059,652,2160	400,304,3470
**	12	\$ 46"26"47,541" O	0.02	12	2,859,640,1720	400,300,2000
122	134	8 41"13"40.216" O	7.33	13	2,550,640,6500	408,383,3780
13	14	3 372022.525 O	14.13	14	2.000,625,4200	406.374.8070
140	75	5 50'20'40.251" O	19.51	115	2,850,618,3360	404,384,7600
155	16	\$ 44"42"44.726" O	11.00	19	2,836,606,8260	400,350,3350
16	17	8 60'25'03.866" O	7.70	17	2,869,804,9180	406,344,4030
97	18	3 46'22'20.475' Q	0,47	745	2.859.000.4500	406,3399,7187
48	1	N 23'30'33.431" O CENTRO DE CURVA DELTA — 48'39'0',22 RADIO — 170.12		70	2,859,729,8313 2,859,728,9137 5,48	408,283,4376

Ordenándose se publicara por una sola vez en el Periodico Oficial y en el Periodico el Porvenir, que se editan en la ciudad de Monterrey/Nyevo León, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, en la Deregación de Finanzas y Tesorerfa-Ganeral del Estado y en la presidencia municipal de Poctor González, Nuevo León; a fin de que si alguien se cree con derechos del inmueble entes descrito ocurra al Juzgado a deducir los mismos. DOY FE.-

Cerralvo, N. L. a 04 de octubre de 12018 El C. Secretario del Juzgado Mixto del Frimera Instancia del Octavo Distrito Judicia/del Estado

PODE SUPPOSE DE STADO DE BUEVO CE UN

CERRALVO, N.L.

ESTADO DE NUEVO CE DA JUZGADO MENTO DEL OCTAVO DESTRITO JUDICIAL

Lic. Raúl Antonio Mata Corona.

Orden No. 2152

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente



Periódico Oficial

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL GALEANA, N. L. Con fe **EDICTO**

Con fecha 4 cuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se radicó en este juzgado el juicio de intestado a bienes de Amalia Mata Balderas, quien falleciera el día 23 veintitrés de diciembre de 2011 dos mil once, en Saltillo, Coahuila, bajo el expediente judicial número 245/2018, promovido por José Estebán Terán García, ordenándose publicar por una sola vez el presente edicto, en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y el Periódico el Porvenir que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual se convoca a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados desde la fecha de la publicación del edicto que se ordena, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado. Doy fe.

Galeana, N. L., a 17 de septiembre de 2018 Secretario del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Crisanta Pastrana Sánchez.

FODER JUDICIAL DEC SSTADO DE NUEVO LECH JÚZGADO MIXTO DE DÉCIMO PRIMER DES PUTO DOUGLAI GALEANA, N.L.

> Cuauhtémoc s/n, Esq. 15 de Mayo Galeana, N. L. Tel: 01 (826) 213-14-50 y 51

> > Orden No. 2149

08



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 20 veinte de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó en el expediente judicial número 496/2018, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado, a bienes de Francisco Pérez Lozano y Mariana Jaime Chavana, promovido por Mariana Pérez Jaime, publicar por una sola vez un edicto en el periódico el Porvenir, así como el Periódico Oficial que se editan en la capital del estado, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a deducirlo dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Villaldama, N. L. a <u>20 de Septiembre del año 2018</u> El ciudadano secretario del Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DE ESTADO DE NUEVO LE N. Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón.

DEL NOVENO DESTRUTAN

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 5 cinco de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 726/2017 relativo al juicio ordinario civil que promueve Elías Rodríguez Leija, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Gracia Leija Castañeda viuda de Rodríguez en contra de Gilberto Montemayor Robledo y otros, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte codemandada Marco Antonio Marín Salinas, en lo personal y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Elizabeth Maldonado Zarazúa; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicaran por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

A Leonel Osvaldo Guerra Garza y Hugo Alberto García Ochoa. Con domicilio ignorado. En fecha 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 451/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Xóchitl Leonor Sánchez Martínez, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de los señores Juan Sánchez Palacios, Leonor Vega Vallejo, Antonio Sánchez Vega y Juana Sánchez Vega, en contra de Leonel Osvaldo Guerra Garza, Hugo Alberto García Ochoa, el licenciado Enrique Morales Montemayor en su carácter de notario público número 85 ochenta y cinco con ejercicio en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León y el licenciado Éverardo Alanís Guerra, en su carácter de notario público número 96 noventa y seis con ejercicio en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, y mediante auto de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada Leonel Osvaldo Guerra Garza y Hugo Alberto García Ochoa, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, que se edita en esta ciudad, a elección de la parte actora, en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzcan a dar su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del código de procedimientos civiles. Asimismo, prevéngase a la parte codemandada de referencia para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe. El ciudadano secretario.

Colon . SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVILIÓEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,

LIC. ADAN ISSAI CORTEZ DE LA CRUZ PODER JUDI NAL DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUINCIAL MONTERREY, N.L.

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 24 veinticuatro de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 570/2018 relativo al juicio ordinario civil que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Víctor Rosalva Angélica Tamez Salazar, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada Rosalva Angélica Tamez Salazar; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, Şan Niçolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicaran por medio de instructivo que se/fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C.SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBL

PODER JUDICIAL DEL
SETADO DE RUEVO LEÓN
JUZGADO CUMPO DE LO CIVIL
DEL PROPERIOS MITO JUDICIAL
BIOSESCIONI, M.L.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

C. Fidel Martín Medina Arámbula. DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 27 veintisiete de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente 399/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de Patria Potestad, promovido por Yarely Gisell Castillo Rivera, en contra de Fidel Martín Medina Arámbula, se ordenó la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y periódico El Porvenir, que se editan en la capital de esta entidad, notificándole para que dentro del término de 10 diez días

En la inteligencia la notificación hecha en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Asimismo, se apercibe a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil, señale domicilio para oir y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 68 del ordenamiento procesal mencionado, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocará en los estrados de este juzgado. Doy fe.

Villaldama, Nuevo León a

de 2018.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

de

PODER JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLAGAMA, N.L. LIG

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón.

Jesús

Orden No. 2154

08-10-15



PODER JUDICIAL DEL

FDICTO

ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE **DOMICILIO IGNORADO** JURIDICCIÓN CONCURRENTE

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

AL Ciudadano Gerente o Representante Legal de Construcciones y
Enlaces Eléctricos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Monterrey Nuevo León, en fecha 29-veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, se dictó en este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León en el expediente judicial número 511/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Alan Frutos Rodríguez apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero en contra de Construcciones y Enlaces Eléctricos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Luis Demetrio Espinosa Patlán. En consecuencia practiquese a la demandada Construcciones y Enlaces Eléctricos, Sociedad Anónima de Capital Variable, el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 11-o con de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "El Horizonte", que se edita en esta ciudad, a elección del interesado y en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de obertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado. Por otro lado, considerando que el numeral 1075 del Código de Comercio señala que los términos judiciales empiezan a correr a partir del día siguiente al en que haya surtido efecto el emplazamiento o las notificaciones; siguiente al en que haya surtido efecto el emplazamiento o las notificaciones; y que las notificaciones personales surten efectos al día siguiente del que se hayan practicado, y las hechas en edictos al día siguiente de haberse hecho la última en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal. En consecuencia, se estima necesario igualmente que los edictos ordenados en el párrafo anterior sean también publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Por tanto, el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el rotativo a que se refiere este párrafo, haciéndose saber al demandado que diberá presentarse dentro del término de 8-ocho días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los contados del siguiente al de la última publicación realizada en los contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados; ello conforme a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Conjeccio. Asimismo, prevéngase a Construcciones y Enlaces Eléctricos, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. Doy Fe.-

Monterrey Nuevo León, a 23 de agosto del año 2018. EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.



LIC. ANTONIO GUADALUPE ARROYO MONTERO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTETTO JUDICIAL

Orden No. 2118

08-10-12

No. Edicto 104774

E D I C T O A la Ciudadana: Hermelinda Alonso Hernández. Domicillo: Ignorado.

En fecha 30 treinta de abril del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 513/2018, relativo al Procedimiento Oral sobre Divorcio Incausado, promovido por Santos Herrera Martínez, en contra de Hermelinda Alonso Hernández. Luego, en la fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. De la misma manera, en auto de fecha 21 veintiuno de agosto del año en curso, se ordenó emplazar a la aludida demandada Hermelinda Alonso Hernández por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 12 doce de septiembre del año 2018-dos mil dieciocho.

Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de/los/Juzgados de Juicial Judicial del Estado.

Licenciado Edgar Alejandro Ramírez Cantú

nirez Cantú

PODER JODICIAL DEL

ESTADO DE ELAVO LEÓN

COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL

DE LOS JUZGADOS DE JUCIO FAMILIAR ORAL

Orden No. 2132

Al C. Estivaly Lizeth González Cruz. Domicilio: Ignorado.

Por auto de

fecha 12-doce de marzo del año 2018-dos mil dieciocho, en éste Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, se admitió a trámite el incidente de cesación de pensión alimenticia que promueve José Heriberto González Crispín en contra de Estivaly Lizeth González Cruz, derivado del expediente 834/2014 relativo al procedimiento oral de divorcio por mutuo consentimiento, tramitado ante esta autoridad; posteriormente, mediante auto de fecha 06 seis de agosto del año en curso, se ordenó realizar el emplazamiento de ley a la parte reo por medio de edictos, ordenándose su publicación por 03 tres veces consecutivas en el periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico el Porvenir los cuales se editan en esta entidad, a fin de que dentro del término de 3 tres días ocurra al local de éste Juzgado a producir su desahogo de vista respecto al incidente planteado en su contra; aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda incidental, y documentos acompañados a la misma, así como demás constancias de autos, debidamente sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para que ocurra a éste Tribunal por escrito, a desahogar la vista ordenada; así mismo, acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Ordenamiento Procesal Civil en consulta, se previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Monterrey, Nuevo León a 16 dieciséis de agosto.- DOY FE.-

El Secretario del Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Enrique Gerardo Guzmán Treviño

© SECRETARIO

ESTADO DE NUENO MEDIO JUZGADO PUNCERO DE

DEL PRIMER CESERITO JUDICIA

LIC. ENRIQUE GERARDO GUZMAN TREVIÑO

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 7 siete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 1256/2017 relativo al juicio ordinario civil que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Leticia Romero Ramón y Edgar Iván González Hernández, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada Leticia Romero Ramón y Edgar Iván González Hernández; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter/personal, se practicaran por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C.SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.



PODER JUDICAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ N I "2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

EDICTO

CIUDADANO: PEDRO FLORES NÁJERA. Domicilio: IGNORADO.

Mediante auto dictado en fecha 04 cuatro de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó dar cumplimiento al proveído dictado en fecha 25 veinticinco de abril del año 2017 dos mil diecisiete, y por consiguiente, emplazar a la parte codemandada Pedro Flores Nájera, por medio de edictos que deberán de ser publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico de elección de la parte actora pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir o "El Norte", y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número 612/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de los ciudadanos Sandra loticia González Abalos y Pedro Flores Nájera, en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte codemandada Pedro Flores Nájera, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviere, quedando a disposición de la parte codemandada de referencia, las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte codemandada Pedro Flores Nájera, a efecto de que señale domicilio para los efectos de or y recibir notificaciones en el lugar del juicio, es decir Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, o de no comparece a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 19 de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUIN (O DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EICENGIADO MANUEL ABRAHAM PÁMANES VÁZQUEZ.

Orden No. 2136

08-10-12

Standy.

A Edgar Matías Rangel Estrada y Julia Edith Cerda Juárez Con domicilio ignorado. En fecha 9 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 273/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Yaneth Guadalupe Mancillas Zamarripa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Edgar Matías Rangel Estrada y Julia Edith Cerda Juárez, y mediante auto de fecha 6 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada Edgar Matías Rangel Estrada y Julia Edith Cerda Juárez, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

EL C.SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. ADAN ISSAI CORTEZ DE LA CRUZ

Orden No. 2137

08-10-12



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUCIO CIVIL ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL

Edicto

Al ciudadano Erik Alejandro Martínez Enríquez

En fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente judicial 125/2018, relativo al juicio ordinario civil. promovido por Claudia Patricia García Puente, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Erik Alejandro Martínez Enríquez. Mediante auto de decida 10 diez de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar y emplazar al demandado Erik Alejandro Martínez Enríquez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección de la promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dicho ciudadano para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se les previene a los demandados a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 3 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho. Rúbricas.

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Qfal/del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado

Dicenciado Jorge Edel Guerra Campos

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DECIMOQUINTO DISTRITO VUDICIAL GARCÍA, N.L.

Orden No. 2138

08-10-12

A Claudio Zanon Imbert, también conocido como Claudio Zanon. Con domicilio ignorado. En fecha 8 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 171/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Fernando Emigdio Giacoman Orozco, en contra de Claudio Zanon Imbert, también conocido como Claudio Zanon y Cecilia Elisa Hinojosa Garza, y mediante auto de fecha 12 doce de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada Claudio Zanon Imbert, también conocido como Claudio Zanon, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a dicho codemandado para que dentro del término conferido con anterioridad señale domicilio para los efectos de oir y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos

EL C.SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LIC. ADAN ISSAI CORTEZ DE LA CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO GUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL RIONTERREY, N.L.

Dentro de los autos del expediente judicial número 149/2018, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se han dictado dos autos con fechas 1 primero de marzo y 22 veintidós de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se admitió el juicio ordinario civil, promovido Mayra Elizabeth Sánchez Rodríguez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de María de los Ángeles Ruiz Baltazar, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenándose emplazar a iuicio a María de los Ángeles Ruiz Baltazar de edictos en virtud de haberse acreditado mediante los elementos de prueba idóneos el desconocimiento general de su domicilio, edictos los que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado esto último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o en el Diario ABC, por lo que se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose a María de los Ángeles Ruiz Baltazar, de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que hava lugar. - Doy Fe. -

EL C.SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

WEEVO

LIC. RUTH SALDAÑA C

Orden No. 2141

08-10-15

Al ciudadano José Osvaldo Alemán Leos, con domicilio ignorado. En fecha 6 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 269/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María del Carmen Tovar Acosta en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Osvaldo Alemán Leos; y mediante auto del 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar al ciudadano José Osvaldo Alemán Leos, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a José Osvaldo Alemán Leos, para que dentro del término concedido para los efectos antes mencionados, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el articulo 68 del código de procedimientos

EL C.SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. LUIS ENRIQUE FERNANDEZ TORRES

Orden No. 2142

08-10-15

A Érica Vázquez Guajardo. Con domicilio ignorado. En fecha 4 cuatro de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 1200/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Érica Vázquez Guajardo, y mediante auto de fecha 5 cinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada Érica Vázquez Guajardo, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la demandada de referencia para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

EL C.SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. ADAN ISSAI CORTEZ DE LA CRUZ

A Ernesto Alonso González Ramírez. Con domicilio ignorado. En fecha 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 416/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Ernesto Alonso González Ramírez, y mediante auto de fecha 4 cuatro de septiembre 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada Ernesto Alonso González Ramírez, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la demandada de referencia para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey. San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina. Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles

EL C.SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. ADAN ISSAI CORTEZ DE LA CRUZ

A la ciudadana Laura Castillo Torres, con domicilio ignorado. En fecha 21 veintiuno de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 1165/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por María del Carmen Tovar Acosta en su carácter de Apoderada General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Laura Castillo Torres; y mediante auto del 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la demandada Laura Castillo Torres, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Laura Castillo Torres, para que dentro del termino concedido para los efectos antes mencionados, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

EL CIUDADANO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. MANUEL LIBRADO PEÑA CONTRERAS

E D I C T O Por auto de fecha 06 seis de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente número 128/2017, formado con motivo del Procedimiento Oral sobre Declaración de Ausencia por Desaparición respecto de Ricardo Jair Sánchez Castillo promovida por Josefina Castillo Vázquez, se admitió a trámite por encontrarse ajustada a derecho, en términos de lo previsto en los artículos 989 fracción VI y 990 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Nuevo León, en relación con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, ordenándose citar al referido Ricardo Jair Sánchez Castillo, por medio de edictos que se publicaran por 02-dos ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15-quince días, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del poder judicial, de la comisión estatal de derechos humanos y de la comisión estatal ejecutiva de atención a víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Quinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el Sexto Piso del Edificio Valy Rent ubicado en la calle Escobedo sur, número 519, esquina con Allende, en el centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Levide Victimas del Estado de Nuevo León. DOY FE.

LAC. SECRETARIO

VOLECTES NO DE

го Јубего

LIANANA IERAMETÉNDEZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las 11:00 once horas del día 10 diez de octubre del 2018 dos mil dieciocho, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 877/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, en contra de Mayra Elizabeth Leija Pérez, la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO (4) CUATRO, DE LA MANZANA NUMERO 111 (CIENTO ONCE), DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL ROBLE, SECTOR ÁLAMO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2 (NOVENTA METROS CUADRADOS) Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 6.00 MTS. (SEIS METROS) A DAR FRENTE A LA CALLE BETULA, AL SUROESTE MIDE 6.00 MTS. (SEIS METROS) A COLINDAR CON LOTE NÚMERO 44 (CUARENTA Y CUATRO) Y PARTE DEL LOTE 43 (CUARENTA Y TRES); AL SURESTE MIDE 15.00 (QUINCE METROS) A COLINDAR CON EL LOTE NÚMERO 5 (CINCO); AL NOROESTE MIDE 15.00 MTS (QUINCE METROS) A COLINDAR CON LOTE NÚMERO 3 (TRES). LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES AL NOROESTE CON PITAYA; AL SURESTE CON ORQUÍDEA; AL SUROESTE CON CAFETO Y AL NOROESTE CON BETULA. Cuyos datos de registro son: número 561, volumen 95, libro 06, sección propiedad, unidad Cadereyta, Nuevo León, de fecha 11 once de febrero del 2011 dos mil once. Convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces uno cada tres días, en el periódico "Milerio", "El Porvenir" o el "Norte", a elección de interceda de la telegraphica de la telegraphi de interesado, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en el Periódico Oficial del Estado. Sirve como postura legal para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de: \$131,333.33 (ciento treinta y un mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional); cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio fijado por el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora dentro del presente procedimiento, y con el que se tuvo por conforme a la parte demandada, el cual arrola como valor del inmueble en cuestión la suma de \$197,000.00 (ciento noventa y siete mil pesos 00/100 moneda nacional). Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Seoretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

> Caderevia Jiménez, Nuevo León, a 28 de septiembre de 2018 Licenciado Rogelio Rodrigo Vázquez Jiménez

Secretario Adsortio al Jurgado Primero-Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Juzgado Pelicar de Judiciar en el Estado

DE LO CIVIL Y FACILIAR DE DE LO CIVIL Y FACILIAR DE Sarahí DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 2098

03-08



"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

EDICTO

A los ciudadanos persona moral denominada Fun Health Promociones e Innovaciones S.A. de C.V., y de la ciudadana Maritza Straffon Macías. Domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el expediente judicial número 29/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Adolfo Javier Martinez Treviño, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de la persona moral denominada Fun Health Promociones e Innovaciones S.A. de C.V., y de la ciudadana Maritza Straffon Macías, reclamándose las siguientes prestaciones:

- a) Declaración Judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Credito en Cuenta Corriente de fecha 23 DE ENERO DE 2017. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA, inciso a) de dicho contrato.
- b) Pago por la cantidad de \$968,390.47 (noveclentos sesenta y ocho mil tresclentos noventa pesos 49/100 M.N.) por concepto de suerte principal, que se comprende por el copilal vencido, de conformidad con el Contrato base de mi acción, y el Estado de cuenta certificado con saidos ol día 02 de octubre de 2017.
- c) El pago por la contidad de \$61,363.38 (sesenta y un mil tresclentos sesenta y tres pesos 38/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos, de conformidad con lo
 - establecido en la CLÁUSULA OCTAVA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 02 de octubre de 2017.
- d) El pago por la cantidad de \$7,649.01 (siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 01/100 M.N.) por concepto de IVA sobre intereses ordinarios vencidos, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA del acuerdo de voluntades que fundamenta la acción y el Estado de Cuenta certificado con soldos ol día 02 de octubre de 2017.
- e) Pago de la cantidad de \$1,240.00 (un mil doscientos cuarenta pesos 00/100 MN) por concepto de comisiones, conforme a la CLAUSULA DECIMA NOVENA-COMISIONES del instrumento base de mi acción, en relación con el Estado de cuenta certificado con saldos al día 02 de octubre de 2017.
- f) Pago por la cantidad de \$49.60 (cuarenta y nueve pesos 60/100 MN) por concepto de IVA sobre comisiones, de conformidad con la CLAUSULA SEXTA y el Estado de cuenta certificado con saldos al día 02 de octubre de 2017.
- g) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente.

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la suscripción de un contrato de apertura de crédito simple hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), la parte reo se abstuvo de realizar el pago de las cantidades por la cual fue celebrado el mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a Fun Health Promociones e Innovaciones S.A. de C.V., y de la ciudadana Maritza Straffon Maclas por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Núevo León a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de diches medios de difusión; así como por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber a los referidos demandados, que deberán presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que haga pago de la cantidad de \$968,390,49 novecientos sesenta y ocho mil trescientos noventa pesos 49/100 moneda nacional, que por concepto de suerte principal se reclama en el presente juicio o señale bienes de su propiedad suficientes para garantizar dicha cantidad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasara a la parte actora, o se oponga a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviera excepciones y defensas legales que hacer valer, a quienes de igual forma se les previene para que ofrezcan las pruebas que le interese, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, y alleguen al mismo copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como

de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrita en los registros antes citados, conforme a lo establecido en los artículos 1061 Fracción V y 1401 del Código de Comercio en comento, previniéndole además para que señale domicilio para ofr y recíbir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del Código de Comercio en cita, es decir por boletín judicial. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juagado. Monterrey, Nuevo León, a 18 de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse

Septiembre dei and Lic. ANA IR SEPULVEDA OLGUÍN

C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCUERENTE DE LA CONCUERENTE DEL CONCUERENTE DE LA CONCUERENTE DEL CONCUERENTE DE LA CONCUERENTE DEL CONCUERENTE DE LA CONCUEREN



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano Gustavo Miranda Ortiz, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número 884/2017, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Adolfo Javier Martinez Treviño, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de la persona moral denominada Avacom, S.A. de C.V. y de los ciudadanos Gustavo Miranda Ortiz y Mónica Guerra Reyes, reclamándose las siguientes prestaciones:

- a) Declaración Judicial de vencimiento anticipado del Contrato de apertura de Crédito Simple de fecha 17 de junio de 2014. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la CLÁUSULA DECIMA CUARTA, inciso A) de dicho convenio.
- b) Pago por la cantidad de \$130,232.54 (ciento treinta mil doscientos treinta y dos pesos 54/100 M.N.) por concepto de suerte principal, que se integra por \$93,055.56 por concepto de capital vigente y \$37,176.98 por concepto de capital vencido, de conformidad con el Contrato de Apertura de Crédito Simple, y el Estado de cuenta certificado con saldos al día 28 de julio de 2017.
- c) El pago por la cantidad de \$4,610.49 (cuatro mil seiscientos diez pesos 49/100 MN) por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA. INTERESES ORDINARIOS del Contrato base de la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 28 de julio de 2017.
- d) El pago por la cantidad de \$1,182.75 (mil ciento ochenta y dos pesos 75/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA. INTERESES MORATORIOS del Contrato base de la acción y el Estado de Cuenta certificado con saldos al día 28 de julio de 2017, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.
- e) Pago de los gastos, costas, honoraros y cualquier otra erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 1082 del Código de Comercio vigente.

Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 5 cinco de julio del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar al ciudadano Gustavo Miranda Ortiz, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión resultan ser el periódico "Milenio Diàrio" por lo que hace al primero de los medios, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión; así como por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido codemandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que haga pago de la cantidad de \$130,232.54 (ciento treinta mil doscientos treinta y dos pesos 54/100 moneda nacional) que por concepto de suerte principal se reclama en el presente juicio o señale bienes de su propiedad suficientes para garantizar dicha cantidad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasara a la parte actora, o se oponga a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, a quien de igual forma se le previene para que ofrezca las pruebas que le interesen, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, y allegue al mismo copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados; previniéndole además para que señale domicilio para ofr y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán por boletín judicial; en la inteligencia de que las copias de la demanda y de les documentes acordinados a la misma, para el traslado de ley del multicitado codemante de decaráción en la secretaría de este juzgado. Monterrey, su con la nueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

LIC PODER JUDION DEL

LIC PODER JUDION DEL

C. SECRETARIO DEL JUDIOSEP JUNO DE JURISDICCION

CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITUTO DEL ESTADO.

DEL PRIMER DISTRITUTO DEL MONTERREY. N. L.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE JEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L. FUN

EDICTO

Fun Health Promociones e Innovaciones, Sociedad Anonima de Capital Variable, y Maritza Straffon Maclas, con domicilio desconocido. En fecha 07 de Agosto del año 2018, se ordena emplazar a Fun Health Promociones e Innovaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Maritza Straffon Macias por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el en el periódico de circulación nacional Reforma, así como en el periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o El Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 15 de Enero número 29/2018 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ADOLFO JAVIER MARTINEZ TREVIÑO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de FUN HEALTH PROMOCIONES E INNOVACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y MARITZA STRAFFON GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de FUN HEALTH PROMOCIONES E INNOVACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y MARITZA STRAFFON MACÍAS; con motivo de demanda en la que se reclama: a) Declaración judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 13 de Enero del año 2017. b) Pago por la cantidad de \$3,111.111.11, por concepto de suerte principal. El pago por la cantidad de \$3,110.111.11, por concepto de suerte principal. Se la pago por la cantidad de \$369, 601.40 por concepto de intereses ordinarios. d) El pago por la Calidad de \$47, 618.63, por concepto de intereses moratorios, más los que se sigan denerando inasta la total liquidación del adeudo e) Pago de los gastos, costas, honorarios y cualquier orda erogación que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio; demanda basada en la suscripción de Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 13 de Enero del año 2017 celebrado entre BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en su calidad de BANCO V la parte demandada FUN HEALTH PROMOCIONES E INNOVACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como acreditada y MARITZA STRAFFON MACÍAS como obligiado solidario, del que se señala por el actor, los demandados ósea Ustedes, incumplieron con sus obligiaciones de pago desde el 19 de Junio del año 2017, demanda a la que recayó atio de ejecución y se ordena se le requiera a Usted sobre el inmediato pago de la cantidad de \$3,111,111,11, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reglaman, y al no verificarse éste, se les requiere a fin de que señalen para embargo bienes de su probjedad de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar las prestaciones exigidas el rel escrito inicial de demanda, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de, este Juzgado a su disposición de ustedes FUN HEALTH PROMOCIONES E INNOVACIONES, S valer, offederido en el mismo escrito comestatorio las pruebas, relacionantolas com los ficerios a acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole de que si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendado de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el constandado antes referido de sobre consegue deste del témino de 20 trainte dice hébitos contedera a partir del dice referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la parte demandada, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndoles de que en caso de no hacerio así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Piso 14, Torre Meridiano, calle Doctor Coss 731 Sur, entre Matamoros y Allende, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000 .- Doy Fe.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION CONCLURRANTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URÍAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Orden No. 2126

05-08-10

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 4 cuatro de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 135/2018 relativo al juicio ordinario civil que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto Alfredo Alejandro Coronado Flores, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada Alfredo Alejandro Coronado Flores, que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación como lo son el Norte, Milenio, el Porvenir o periódico ABC, que se editan en esta ciudad; así como en el Boletín Judicial del Estado. otorgándoles un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicaran por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C.SECRETARIO ADSCRITO A L

LICENCIADO ROLANDO EDUARDO GUTUERREZ ROBLES

JUZGADO QUINTO JE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIA MONTERREY M.L.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUCIO CIVIL ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL

Edicto

Al ciudadano Armando Ulloa Pineda

En fecha 11 once de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente judicial 1342/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Armando Ulloa Pineda y Perla Janetee Muñiz Vargas. Mediante auto de fecha 1 uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar y emplazar al codemandado Armando Ulloa Pineda, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección de la promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dicho ciudadano para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaria de este juzgado. Así mismo, se le previene al codemandado Armando Ulloa Pineda a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Rúbricas.

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgedo de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Jorge Eder Guerra Campos

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CIVIL Y DE JUICID CIVIL DRAI
DEL DECIMOQUINTO DISTRIVO JUDICIAL
GARCIA, N.L.

Orden No. 2111

05-08-10



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUCIO CIVIL ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL

Edicto

A la ciudadana Judith Elizabeth Ceja Ancira

En fecha 4 cuatro de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente judicial 1306/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María del Carmen Tovar Acosta, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Judith Elizabeth Ceja Ancira. Mediante auto de fecha 1 uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar y emplazar a la demandada Judith Elizabeth Ceja Ancira, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección de la promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dicha ciudadana para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene a la demandada a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, Rúbricas,

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Decimo Quinto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Noe Paniel Palemo Soto

PODER ROICUS DEL POTADO DE NELEVO LEÓN DE CATADO DE NELEVO LEÓN DE LA CATADA CATADA DE CATADA DE

Orden No. 2112

05-08-10

EDICTO Al Ciudadano FRANCISCO AGUILAR CORNEJO con domicilio desconocido.

Se le hace de su conocimiento por este conducto que en fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, admitió el Procedimiento Oral de Divorcio Incausado promovido por MARIA AGUSTINA VILLARREAL BERMEA, con número 551/2018, y, por auto de siete de septiembre del año actual, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periodo Oficial del Estado, a Boletín Judicial del Estado, y el Periodico el Porvenir, para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que quede legalmente notificado, ocurra ante este Juzgado desahogar la vista correspondiente, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de la solicitud y anexos exhibidos, sellados y requisitados por la Secretaría de este Juzgado además se le hace de su conocimiento que pueden ocurrir al Instituto de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial para dirimir las consecuencias jurídicas del divorcio, aclaración hecha que la notificación ordenada comenzará a surtir efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación; Finalmente, le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualesquiera de los municipios a saber: Apodaca, general Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, apercibo de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicaran por medio de instructivo, que se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado. En la inteligencia de este recinto judicial se ubica actualmente en el sexto piso del Edificio Vali Rent, sito en la calle Escobedo 519 sur con Allende en Monterrey, Nuevo León, código postal 64,000, DOY FE.-

LICENCIADO FERMIN CORTEZ RIVERA SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO PANILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

SECRETARIO DEL JUZO ADOER JUDICIAL DEL

ESTADO DE HUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL Z RIVERAMER DISTRITO JUDICIAL

MONTERREY, N.L.

Orden No. 2113

Víctor Joel Rivera Rodríguez y María Luisa Aguilar Gómez, domicilio ignorado. En fecha 18 dieciocho de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a

por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oir y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Por lo que las copias de traslado correspondientes a la demanda inicial y documentos acompañados, quedan a su

LAC SECRETARIO ADSCRÍTA AL JUZGAD∳ SEXTO DE LO CIVIL

PUDER JUDICIAL DEL LIC. PATRICIA EUGENIAMARES REYNA JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL TEL PRIMER DISTRETO JUDICIAL

disposición en este recinto judicial. Doy fe.

MONTHMEEV NIL

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 11 once de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 236/2018 relativo al juicio ordinario civil que promueve el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Victor Alejandro Cárdenas Aceves y Haydee Garza Gaytán, se ordeno emplazar por medio de edictos a la parte demandada Víctor Alejandro Cárdenas Aceves y Haydee Garza Gaytán; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicaran por medio de instructivo que se fijara en la tabla de avisos de este julgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley que an la su disposición en la Secretaría de este juzgado. Rara los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZZADO O ENTO DE LO CIVI

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

PODER JURISTAL DÉL ESTADO DE MUEVO LEÓN JUZGADO CUINTO DE LO CIVL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERGEY, N.L. No. Edicto

etin Judi

104709

Justino Carrizales Maldonado y Angélica María Andaverde Colunga, con domicilio ignorado. En fecha 05 cinco de enero del año 2018 dos mil dieciocho, previo cumplimiento de prevención, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 1254/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Claudia Patricia García Puente, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Justino Carrizales Maldonado y Angélica María Andaverde Colunga, al haberse realizado la busqueda de la parte demandada no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 20 veinte de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a Justino Carrizales Maldonado y Angélica María Andaverde Colunga, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurran a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oir y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia que queda a su disposición en la Secretaria del Juzgado copias simples de la demanda y de los documentos acompañados, debidamente sellados y rubricados. Doy fe.

EL C.SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PODER AUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON JUZGADO SEXTO DE LO CIV DEL PRIMOR DISTROE LIONPATRICIA EUGENIA MARES REYNA MONTERRET N.C. No. Edicto

105071

A Yajaira Azyadet Martínez Silva, con domicilio ignorado. En fecha 3 tres de abril de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 225/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Yajaira Azyadet Martínez Silva, y mediante auto de fecha 17 diecisiete de septiembre del año en curso, se ordenó notificar a Yajaira Azyadet Martínez Silva, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte promovente, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngasele a Yajaira Azyadet Martínez Silva, para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LICENCIADO ADÁN ISSAI/CORTEZ DE LA CRUZ

THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIA MONTERREY, N.L.

Orden No. 2117

05-08-10



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO DECIMOPRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

AL CIUDADANO CLEMENTE CRUZ MATÍAS.

Ubicación desconocida

Con fecha 02 dos de agosto del 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado Décimo Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, el procedimiento oral sobre Divorcio Incausado, promovido por María Guadalupe Charles Rosales, en contra de Clemente Cruz Matías, bajo el expediente judicial número 825/2018; ordenándose en fecha 26 veintiséis de septiembre del año en curso, notificar al citado Cruz Matías, por medio de edictos que se publicarán por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial. Boletín Judicial y el periódico el Porvenir, que se editan en esta ciudad, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al lugar de este juzgado a producir su contestación y, a oponer sus excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción. Por otra parte se previene al señor Clemente Cruz Matías, a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios a que alude el artículo 68 del código adjetivo de la materia los cuales deben estar ubicados en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibido de que en caso de no hacero así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le electuarán por medio de la tabla de avisos que para tal efector se lleva en este juzgado tal y como lo establece el citado númeral Doy Fe.- Monterrey, Nuevo León, a 01 uno de octubre del 2018 dos mil-dieciocho.

ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DECIMOPRINLIGENCIA COCILIA FRANCO LEAT.

Ciudadana Secretario del Juzgado Décimo Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado.

A Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado. Con domicilio ignorado. En fecha 24 veinticuatro de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 861/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Carlos Alberto García Martínez y Josefina Ortega Hernández, en contra de Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, y mediante auto de fecha 19 diecinueve de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte demandada Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la demandada de referencia para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

EL C.SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. ADAN ISSA/ CORTEZ DE LA CRUZ



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

FDICTO

DOMICILIO IGNORADO

A la Ciudadana Dinorah Guadalupe Ruiz Garza.

Monterrey Nuevo León, en fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se dictó en este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número 87/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Adolfo Cantú Garza, en su caracter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Dinorah Guadalupe Ruiz Garza, En consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, practíquese a la parte demandada Dinorah Guadalupe Ruiz Garza, el emplazamiento ordenado en el auto de radicación, nediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "Milenio" a elección de la parte accionante, que se editan en esta Ciudad y en el periodico "Milenio accionante, que se editan en esta Ciudad y en el periódico "Milenio Nacional," de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación. Haciendosele saber a la parte demandada que tiene 8 ocho días para contestar la demanda instaurada en su contra ú oponer excepciones y defensas de carácter procesal a que se refiere el artículo 1122 del citado ordenamiento mercantil. Así como que se le reclama como suerte principal la cantidad de \$307 975 46 (trescientos siete mil povecientos setenta y cinco ordenamiento mercantil. Así como que se le reclama como suerte principal la cantidad de \$307,975.46 (trescientos siete mil novecientos setenta y cinco pesos 46/100 moneda nacional) y prestaciones accesorias. Por otro lado, considerando que el numeral 1075 del Codigo de Comercio señala que los términos judiciales empiezan a correr a partir del día siguiente al en que haya surtido efecto el emplazamiento otras, notificaciones; y que las notificaciones personales surten efectos al día siguiente del que se hayan practicado, y las nechas en edictos al día siguiente de haberse hecho la última en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal. En consecuencia, se estima necesario igualmente que los edictos ordenados en el periodico Oficial del Estado. Por tanto, el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el rotativo a que se refiere siguiente al de la ultima publicación que se realice en el rotativo a que se refiere este parçafo. Finalmente, prevengase a la parte demandada Dinorah este parrafo. Finalmente, prevéngase a la parte demandada Dinorah Guadaluga Ruiz Garza, para que señale domicilio para los efectos de ofr y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. Doy Fe.

Monterrey Nuevo León, a 29 de Agosto de 2018.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

PODER JUDICIAL DEL JUZGADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO CAMUTO DE ESTANTO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

LIC. RAMON ARRIAGA ROORIGUEZ.

Orden No. 2122

05-08-10

EDICTO
Al Ciudadano LUIS ANTONIO MONTOYA GUAJARDO con domicilio desconocido.

Se le hace de su conocimiento por este conducto que en fechaveintiuno de junio del año dos mil dieciocho, este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, se admitió el Procedimiento Oral de Divorcio Incausado promovido por ALICIA ALEJANDRA GONZALEZ LOPEZ, con número 421/2018; y, por auto de veintitrés de agosto del año actual, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periodo Oficial del Estado, a Boletín Judicial del Estado, y el Periódico el Porvenir, para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que quede legalmente notificado, ocurra ante este Juzgado desahogar la vista correspondiente, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de la solicitud y anexos exhibidos, sellados y requisitados por la Secretaría de este Juzgado, además dado que hay hijos menores en su momento se dará vista al Ministerio Publico al haber una hija menor, se le hace de su conocimiento que pueden ocurrir al Instituto de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial para dirimir las consecuencias jurídicas del divorcio, aclaración hecha que la notificación ordenada comenzará a surtir efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación; Finalmente, se le previene a fin de que señale domicilio para ofr y recibir notificaciones, en cualesquiera de los municipios a saber. Apodaca, general Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León. apercibo de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicaran por medio de instructivo, que se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado. En la inteligencia de este recinto judicial se ubica actualmente en el sexto piso del Edificio Vali Rent, sito en la calle Escobedo 519 sur con Allende en Monterrey, Nuevo León, código postal 64,000, DOY FE.-

LICENCIADO FERMIN CORTEZ RIVERA SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

SECRETARIO DEL J

LICENCIADO E MIN

PODER JUDICIAL DEL MIN STRTEZIRIMERA LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

MONTERREY . N.L.

Orden No. 2105

A la uludadana: Olga Lidia Balderas Martinez. Domiolilo: Ignorado

En fecha 4 cuatro de mayo del año 2018 dos mil dieclocho, se admitió a trámite ante el Juzgado Primero de Julcio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 525/2018, relativo al procedimiento oral sobre divorcio incausado, promovido por Martin Rodríguez Espinoza, en contra de Olga Lidia Balderas Martínez. Luego, en la fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09 nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación por escrito y desahogar la vista correspondiente. Posteriormente, en auto de fecha 15 quince de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la demandada Olga Lidia Balderas Martínez por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, así como en la Tabla de Avisos que se lleva para tal efecto en el Juzgado Primero de Julcio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-hueve días acuda al local de dicho Juzgado a producir su contestación, y desahogar la vista correspondiente. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaria de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibida de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolas de los Garza, Nuevo León, a 27 de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

El C. Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA

LICENCIADO EDGAR ALEJANDRO RAMIREZ CANTU

POESR JUDICIAL DEL ESTACO ET CAM LEÓN GOORDMACIÓ: CAM JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CLUSICIO FAMILIAR ORAS

Orden No. 2101

A los ciudadanos Jessica Guadalupe Arriaga Mares y Diego Augusto Magaña Velázquez, con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 7 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se radicó el expediente judicial número 70/2018, relativo al incidente de homologación judicial, que promueve Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Jessica Guadalupe Arriaga Mares y Diego Augusto Magaña Velázquez, y mediante proveído de fecha 28 veintiocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho se ordenó emplazar a los ciudadanos Jessica Guadalupe Arriaga Mares y Diego Augusto Magaña Velázquez, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que durante el término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir al referido demandado para que señale domicilio para oír y recibir. notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado. Doy fe.

EL C.SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE

PODER JUDICIAL DEL
LIC.GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LÓPEZSTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUCIO CIVIL ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO **JUDICIAL**

Edicto

Al ciudadano Miguel Ángel Cruz Saucedo

En fecha 7 siete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente judicial 1328/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Yaneth Guadalupe Mancillas Zamarripa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Miguel Ángel Cruz Saucedo. Mediante auto de fecha 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar y emplazar al demandado Miguel Ángel Cruz Saucedo, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección de la promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dicho ciudadano para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio convencional para ofr y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe García, Nuevo León, a 18 dieclocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Rúbricas.

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgadó de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Decimo Quinto Distrito Judical en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON JUZGADO CIVIL Y DE JUIGIO CIVIL ORAL DEL DECIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L.

Orden No. 2097



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUCIO CIVIL ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL

Edicto

A los ciudadanos Maribel Capetillo Bautista y Ricardo Martínez Ramirez

En fecha 11 once de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial, el expediente judicial 938/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Maribel Capetillo Bautista y Ricardo Martinez Ramírez. Mediante auto de fecha 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó notificar y emplazar a los demandados Maribel Capetillo Bautista y Ricardo Martínez Ramírez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección de la promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dichos ciudadanos para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaría de este juzgado. Así mismo, se le previene a los demandados a fin de que señalen domicilio convencional para oir y recibir notificaciones en el lugar del juicio o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se les harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgação. Doy fe. García, Nuevo León, a 21 veintiuno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Rúbricas.

El ciudadano Secretario adscrito al Jurgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Decino Quinto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Jorge Ed

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO CIVIL Y DE JUIGIO CIVIL ORA DEL DECIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL

GARCÍA, N.L.

Orden No. 2096



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L. A la

EDICTO

A la ciudadana Marisol García García. Domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 8 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número 820/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Joel Arguelles Villarreal, en su carácter de endosatario en propiedad de la persona moral denominada Electro Materiales e lluminación, S.A. de C.V., promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de la persona moral denominada TAO Edificaciones, S.A. de C.V. y de la ciudadana Marisol García García, reclamándose⁸las siguientes prestaciones:

A. Pago de la cantidad de \$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil $\,$ pesos fon 00/100, M. N.), concepto de suerte principal.

B. Pago de los intereses moratorios pactados a razón del 5% mensual desde el vencimiento del pagare hasta la total solución del mismo.

C.- Pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del presente juicio.

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes reteridas derivan de la suscripción un título de crédito denominado por la ley como "pagare" por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), la parte reo se abstuvo de realizar el pago de la cantidad por la cual fue suscrito el documentos base de la acción. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha, 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazara Marisel García García por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo légal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en elsperiódico "Milenio Diario de Monterrey, "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión; así como por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber a la referida codemandada, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del día siguiente al en que sunta efectás la última publicación de los referidos edictos, a fin de que haga pago devia cantidad de 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), que por concepto de sueñe principal y accesorios que se reclama en el presente juicio o señale blenes de su propiedad suficientes para garantizar dicha cantidad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasara a la parte actora, o se oponga a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviera excepciones y defensas legales que hinteres debiendo adjuntar las documentales respectivas a su e

LIC. ANA IRIS SEPULVEDA OLGUÍN PRIMER DISTRITO DEL JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: JUZGAPO SEPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL FRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Orden No. 2091

Al C. Jorge Román Mendoza Escobedo. Domicilio: Ignorado.

Por auto de fecha 09-nueve de marzo del año 2018-dos mil dieciocho, en éste Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, se admitió a trámite el juicio oral de alimentos que promueve Andrea Yeiquetzal Aceves Band en representación de su menor hijo Diego Gerardo Mendoza Aceves, en contra de Jorge Román Mendoza Escobedo, registrado bajo el número de expediente 228/2018 ante esta autoridad; posteriormente, mediante auto de fecha 10 diez de septiembre del año en curso, se ordenó realizar el emplazamiento de ley a la parte reo por medio de edictos, ordenándose su publicación por 03 tres veces consecutivas en el periódico Oficial del estado, Boletín Judicial y Periódico el Porvenir los cuales se editan en esta entidad, a fin de que dentro del término de 5 cinco días ocurra al local de éste Juzgado a producir la contestación respecto a la demanda planteada en su contra; aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda, y documentos acompañados a la misma, así como demás constancias de autos, debidamente sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para que ocurra a éste Tribunal por escrito, a realizar la contestación correspondiente; así mismo, acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del Ordenamiento Procesal Civil en consulta, se previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Monterrey, Nuevo León a 20-veinte de septiembre. - DOY FE.-

El Secretario del Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Enrique Gerardo Guzmán Treviño

C. SECRETARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MUEVO LEÓN JUZGADO TERCERO DE - JUICIO FAMILIAR GRAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

ENRIQUE GERARDO GUZMAN TREVIÑON TERREY H.L.

Orden No. 2093

se hace saber lo siguiente: en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, se dictaron los autos de fecha 4 cuatro de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en el cual, con fundamento en los artículos 612, 614, 638, 639 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, se admitió a trámite el expediente judicial número 1204/2017 relativo al juicio ordinario civil, promovido por . María Carmen Tovar Acosta, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Alfonso Simón Hernández. En relación al cual, se desprende que en dicho procedimiento no fue posible localizar un domicilio en que pudiera practicarse el emplazamiento de Alfonso Simón Hernández, parte demandada, no obstante la búsqueda que se realizó para dichos efectos, a través de oficios remitidos a diversas dependencias. Por tanto, en términos del numeral 73 del ordenamiento procesal civil en consulta, por auto emitido el 22 veintidos de junio del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a Alfonso Simón Hernández, parte demandada, por medio de edictos, que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la entidad, como lo son "El Norte", "Milenio" "Periódico ABC" o el "El Porvenir", a elección del interesado, publicación que igualmente se hará en el Boletín Judicial; quedando a disposición de la parte demandada Alfonso Simón Hernández, en la secretaria de este juzgado, las respectivas copias de traslado allegadas por su contraparte, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación, sujetándose a los lineamientos de los artículos 612 y 614 de la referida codificación procesal. En el entendido de que podrán proponer todas las excepciones y defensas que tuviere, incluso la compensación y aún reconvenir, pero en todo caso deberán referirse a cada uno de los hechos que comprendiere la demanda, afirmándolos o negándolos, expresando los que ignoren, siempre y cuando no fueren propios o refiriéndolos como crea que han tenido lugar, pudiendo también adicionar los hechos que juzgue convenientes, debiendo en su caso, cumplir con lo dispuesto en el artículo 230 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Por otro lado, cabe señalar que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes a la fecha en que se lleve a cabo la última publicación. Por último, se previene a Alfonso Simón Hernández parte demandada, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo el apercibimiento de que en caso

EL C.SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les practicaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado, acorde con el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en

consulta

PODER JIDIOHAL DEL LIC. BENITO OAXACA CERDIADO DE AUEVOLEON JUEGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DEL PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DEL PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DEL PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMERO DEL PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMERO

MONTERREY, HA

Orden No. 2094

AL CIUDADANO PEDRO ESPINOZA TELLO. DOMICILIO IGNORADO EDICTO

Judicial del Estado, por auto de fecha 15 quince de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se admite a trámite el juicio oral sobre divorcio incausado que promueve Maricela Torres Zapata en contra de Pedro Espinoza Tello, radicado bajo el número de expediente judicial 932/2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que la notificación ordenada en el auto de fecha 15 quinçe de agosto del de edictos que se publicarán por tres veces barsedutivos tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que danto del término de 09 nueve Edificio Valirent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro derechos convenga, aclaraçión hecha de que la noulicación realizada de ésta fortata surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde, el siguite el de la última publicación del edito, parte demandada las copias simples del escrito de cuenta a efecto de que se l'appangan de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señalegamicilho para el efecto de oír y recibir notificaciones en Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito whaga por medio de Monterrey, Nuevo León a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga. aclaração hecha de que la notificación días ocurra al local de éste Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral Estado, sito en el sexto piso del quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición de dicha ata de los municípios a saber: Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento ordenado mediante auto de fecha 15 quince de agosto, del añ presente año, respecto de Pedro Espinoza Tello, del Primer Distrito Judicial del Guadaluße, <u></u> cualqui

Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina,

Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores

notificaciones de carácter personal se les harán en la forma prevista por el

de los municiplies de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe,

cualquiera

demandada para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en

artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de

parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.-

Monterrey, Nuevo León a 24 veinticuatro de septiembre de 2018 dos mil

dieciocho.- Doy Fe.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO

JUICIO FAMILIAR ORAL DEL. PRIMER DISTRADO JUDICIAL DEL LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE

RRIENTOS. LICENCIADA MIRTI

ESTADO

03-05-08

Orden No. 2095

Periódico Oficial

Delgado y Carlos. Delgado Moreno, por medio de edictos que se deberán publicar 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a los C.C. Isaura Garza González de

Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a

por 3 tres veces consecutivas en el Periòdico Oficial de Estado, en el Boletín

ABC de Monterrey, mismos que surtirán sus efectos a los diez días contados al

Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el

elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el

efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su

día siguiente en que se haga la última publicación, lo anterior para los

confestación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a la referida parte

Daria Gutiérrez Valdez en contra de Isaura Garza González de Delgado y Carlos

uicio ordinario civil que promueven Tatiana Daria Gutiérrez Valdez y Yasminda

diecisiete, se radicó el expediente judicial número 585/2017, relativo al

Judicial en el Estado, en fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil

Delgado Moreno, y mediante proveído de fecha 21 veintíuno de septiembre de

A los C.C. Isaura Garza González de Delgado y Carlos Delgado Moreno, con domicilio ignorado, en el Júzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito

Monterrey, Nuevo León - Lunes - 8 de Octubre de 2018

O ADS RITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

LA C. SECRET

PODER JUDIDALDED (CZANO MARTINEZ BYZGADO TERCERO DE LO CIVIL) DEL PRIMER DISTRITO JUDIDAL

MONTERNEY, N.L.

104921 No. Edicto

Al Ciudadano: Javier Alejandro Medrano Arredondo.

GNORADO.

DOMICILIO

emplazar al demandado Javier Alejandro Medrano Arredondo, por medio de edictos ordenándose por auto de fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2018 dos mil admitió a trámite el Procedimiento Oral de Divorcio Incausado, que promueve López Camacho, en contra de Javier Alejandro Medrano Arredondo, Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a local de este Juzgado a manifestar lo que a sus derechos legales convenga. identificado bajo el expediente Judicial número 833/2018, ante el Juzgado localizar un domicilio del demandado, sin que hubiera resultados favorables, dieciocho, previo a que se realizaron las gestiones correspondientes para que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de l surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última Quinto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, Con fecha 31 treinta y uno de julio de 2018 dos mil dieciocho, se Laura

C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGAÇO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL carácter personal se le practicarán por medio de instructivo en la Tabla de Avisos electrónica que corresponde a este Juzgado

PRIMER.

apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de

artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, se previno al demandado

su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el para que señalara domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones,

para

parte demandada, las copias de traslado y demás documentos acompañados,

SINDY PAZ MARTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADU QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL MONTERREY, N.L.

L JUZGADÓ QUINTO-DE-JUICIO FAMILIAR ORAL PODER JUDICIAL DE LA MALLIMITA PODER JUDICIAL DE LA MALLIMITA ESTADO DE LINITO DE LA MARTIA ESTADO DE LINITO DE LA MALLIMITA D

corresponde a este Juzgado

SECRETARIO ADSCRUTA

104852

No. Edicto

Al Ciudadano: Omar Gámez Zamarrón. DOMICILIO: IGNORADO DICTO

demanda planteada y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. nubiera resultados favorables, se ordenó emplazar al demandado Omar Gámez trámite el Procedimiento Oral de Divorcio Incausado que promueve María Isabel Zamarrón, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas gestiones correspondientes para localizar un domicilio del demandado, sin que término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a manifestar lo que a realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados Martínez Bernal, en contra de Omar Gámez Zamarrón, identificado bajo el expediente Judicial número 1003/2018, ante el Juez Quinto de Juicio Familiar Civil en consulta, se previno a la demandada para el efecto de que que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter sus derechos legales convenga. Aclaración hecha de que la notificación desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de personal se le practicarán por medio de la Tabla de Avisos electrónica que que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable fecha 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, previo a que se realizaron las este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la señalara domicilio para el efecto de ofr y recibir notificaciones, apercibido tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, Procesal

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

JUICIO FAMILIAR ORAL MONTERREY, N.L.

JUZGADO QUINTO



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado